



DTP

202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 18 de 2024

Señor(a)

ANÓNIMO ANÓNIMO NO REGISTRA
 NO REGISTRA

NO REGISTRA
 Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta radicado 202418501044032. Puente La Florida.

Cordial Saludo:

En atención a la petición de la referencia, allegada por la red social Facebook en la cual señala: “*Buenas tardes señor director, por favor aceleren el tema del puente vehicular peatonal del parque La Florida. Gracias*”, nos permitimos informar lo siguiente:

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, se encuentra adelantando la etapa de Preinversión del proyecto denominado **“Puente Vehicular Parque la Florida en la Calle 64 Sobre el Río Bogotá en la Localidad de Engativá, Límite del Distrito de Bogotá, D.C.”**, primera etapa el ciclo de vida de los proyectos implementado en el Instituto, de acuerdo con la Guía de Maduración de Proyectos de la Entidad, tal como se muestra en la imagen a continuación:



1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTP

202422500798031

Información Pública

Al responder cite este número

Fuente: Guía de Maduración de proyectos V1. 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, la fase de perfil concluyó en noviembre de 2022 y la prefactibilidad o fase I el pasado mes diciembre 2023.

Como resultado de estas fases se han evidenciado una serie de condicionantes que requieren su análisis para definir la viabilidad de la ejecución de las siguientes fases del ciclo de vida de los proyectos estipulada por la entidad, como son aspectos jurídicos sobre la ejecución de obras por fuera de los límites del Distrito y técnicos como la definición de las condicionantes ambientales por la ubicación del proyecto, los cuales se explican a continuación:

PROBLEMÁTICA REFERENTE A LA UBICACIÓN DEL PARQUE LA FLORIDA:

Durante la fase de prefactibilidad, los vecinos del sector mediante radicado IDU 20231850633672 del 21 de abril de 2023, informaron sobre la existencia del decreto 112 del año 1958 “*Por el cual se confiere a la Asamblea Departamental de Cundinamarca la facultad de anexar al Distrito Especial de Bogotá una zona de terreno que hace parte de los Municipios de Funza y Cota, sin sujeción a las formalidades señaladas por las leyes vigentes*”.

Dicho decreto presuntamente no se encuentra derogado; pero tampoco se tiene evidencia de los actos administrativos por los cuales la Asamblea Departamental de Cundinamarca dio cumplimiento al mismo.

Por lo anterior, el IDU mediante radicado 202322602202551 solicitó a La Asamblea Departamental de Cundinamarca que se suministre la información y copia de los actos administrativos o documentos que hicieron sus veces, por medio de los cuales se dio cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto.

En atención a este, la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante radicado IDU 202352602283452 remitió comunicación en la cual indica que:

“(...) una vez revisado el archivo general de esta corporación no se evidencio información alguna relacionada con parque la florida, humedal jaboque ni evidencias respecto a la aplicación del decreto 112 de 1958.

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTP

202422500798031

Información Pública
Al responder cite este número

Según información entregada por parte del técnico de archivo señor HARVEY RODRIGUEZ ALGARRA (...)"

Así mismo el Instituto, mediante radicado DTDP 202332501963351 del 2 de noviembre de 2023 solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá – DADEP, información sobre: titularidad del predio donde se encuentra el Parque La Florida, Estado legal Actual del predio, información sobre los límites del Parque de La Florida, entre otros.

El DADEP mediante oficio 20232010045123 radicado IDU 202352602236432 del 12 de diciembre de 2023, informó que:

"(...) Revisado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, el Parque La Florida hace parte de un predio propiedad del Distrito Capital al que se conoce como Hacienda La Florida y que se ubica en tres municipios, BOGOTA, FUNZA y COTA, el cual se encuentra registrado en el Patrimonio Inmobiliario Distrital con el No. RUPI 1-4138 y código de archivo P/T013/CL64-128-90. La zona del predio que se ubica en Bogotá D.C. se conoce como Humedal Jaboque y la zona que se encuentra en los municipios de Funza y Cota se conoce como Parque La Florida, encontrándose en el censo catastral (IGAC) incorporado con los números prediales 00-00-0004-0101-000, 00-00-0006-0031-000; respectivamente en cada uno de los Municipios(...)"

Por lo anterior, aunque la propiedad del parque la Florida es del Distrito Capital, se encuentra en la jurisdicción de los municipios de Cota y Funza, tal como se muestra a continuación:



DTP

202422500798031

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Comunicado DADEP 20232010045123

DEFINICIÓN LINEAMIENTOS AMBIENTALES

La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional, en este sentido La Estructura Ecológica Principal – EEP se encuentra conformada por los componentes, categorías y elementos señalados en el artículo 41 del POT vigente, así como por las demás áreas que se creen o se declaren.

Por consiguiente, el área de influencia directa del proyecto se encuentra con elementos ambientales de importancia Distrital tales como:

- **Parques de la Red estructurante:** LA FLORIDA con identificación Único 10- 311 con vocación Contemplativo y con nivel Estructurante.
- **Red de parques del Río Bogotá:** Áreas complementarias para la conservación categoría Parques de Borde Urbanos y Rurales.



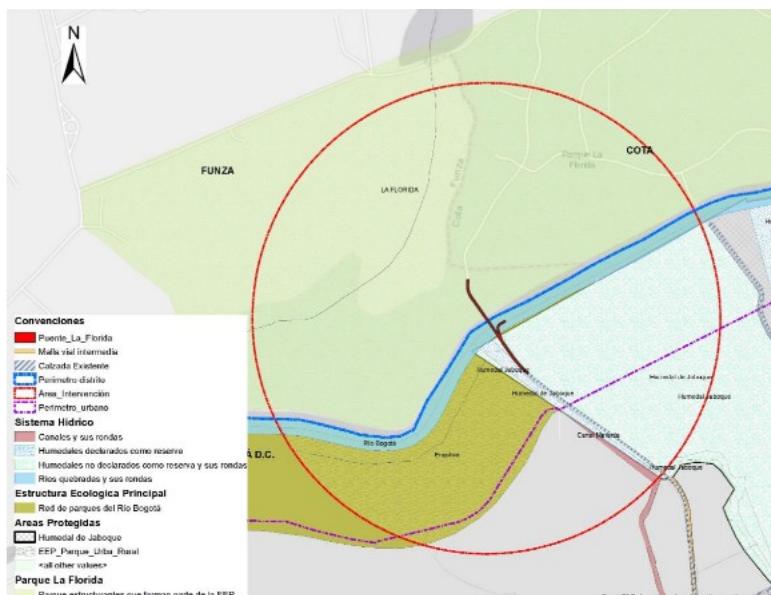
DTP

202422500798031

Información Pública
Al responder cite este número

- **Humedal Jaboque:** Zonas de Conservación, categoría Áreas protegidas del orden Distrital

A continuación, se presenta la ilustración de los elementos de La Estructura Ecológica Principal:



FUENTE: Elaborado a partir de la información en el Visor de Mapas de la SDP – Decreto Distrital 555 del 2021-DTP

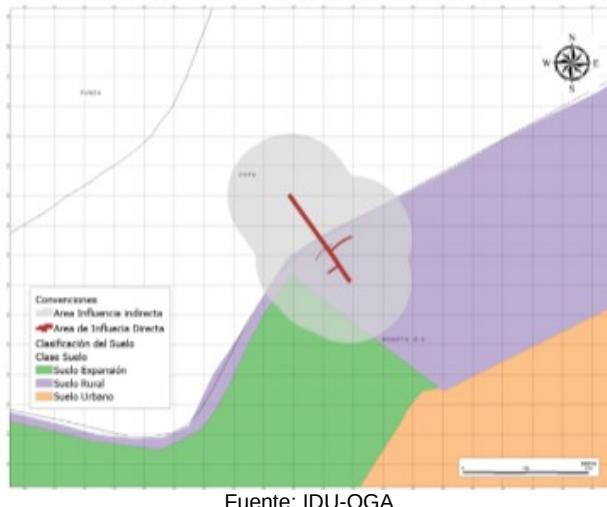
Así mismo, se identificaron los diferentes usos del suelo relacionados con el ordenamiento territorial del Distrito y del vecino municipio de Cota, encontrándose que el proyecto se ubica en su totalidad sobre suelos rurales.



DTP

202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número



Para el área correspondiente a Bogotá, el proyecto se encuentra en la unidad de planeación local de Engativá, específicamente sobre áreas de protección definidas dentro del Plan de ordenamiento territorial como Reserva Distritales de Humedal, Decreto 555 de 2021, para lo cual se definieron los siguientes usos del suelo.:

Régimen de usos - Reservas Distritales de Humedal

Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo	Restauración: Medidas estructurales de reducción del riesgo y obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Viverismo, ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales o condicionados.

Fuente: Decreto 555 de 2021

En este sentido el Decreto 555 de 2021 establece:

6

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTP

202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número

“(...) En todo caso, se prohíbe el endurecimiento en las Reservas Distritales de Humedal para el desarrollo de los usos principales, compatibles y condicionados.

Parágrafo 1. *El régimen de usos, administración y manejo de la Reservas Distritales de Humedal es el establecido en los planes de manejo ambiental adoptados por la autoridad ambiental. Para las Reservas Distritales de Humedal que no cuenten con plan de manejo ambiental adoptado, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo, hasta tanto se expidan dichos Planes por la autoridad ambiental competente.*

Parágrafo 2. *La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco de sus competencias realizarán los estudios y acciones necesarias para la recuperación hidráulica y sanitaria, la restauración ecológica, así como el mantenimiento de las franjas terrestres y acuáticas, la adquisición predial y los proyectos permitidos de acuerdo con los usos establecidos en los Planes de Manejo Ambiental y en el presente artículo, según aplique. Igualmente, todas las intervenciones seguirán las directrices de la autoridad ambiental competente.”*

Como se observa, el área del proyecto se encuentra dentro de elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito (EEP), por tal razón la ejecución del proyecto sólo podrá realizarse cumpliendo el uso establecido en el POT, que plantea algunas restricciones, y lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para el área urbana de Bogotá.

Adicionalmente, el proyecto considera su ejecución en inmediaciones del Parque lineal del río Bogotá, Acuerdo CAR 37 de 2018, gestionado por la Corporación Regional Autónoma de Cundinamarca - CAR, el cual busca convertir la orilla del afluente, a lo largo de toda su cuenca, en un sendero ecológico, y que afectara la longitud del vano central del puente proyectado en este punto. A la fecha no se cuenta aún con información de diseños de este proyecto.



DTP

202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número

DEFINICIONES TRATAMIENTO PARA VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO

Al revisar las características de la malla vial local de la zona de influencia se presentan situaciones que se deben resolver antes de continuar con el proyecto y que se listan a continuación:

- El tramo de la calle 64 entre la carrera 128 (Colegio I.E.D Tortiquigua) hasta el límite del Distrito en inmediaciones del Rio Bogotá, no está clasificado como vía sino como zona recreativa y de parque; a pesar de que dicho tramo existe físicamente y es utilizado activamente por la comunidad rural de Engativá, esta condición debe ser revisada y definida por parte de la autoridad urbanística de la ciudad, ya que impide su intervención.
- En consideración a que el parque la Florida se encuentra en jurisdicción de los municipios de Cota y Funza, se generaría una conexión vial entre el Distrito con el Municipio de Cota que actualmente no se encuentra prevista ni regulada, situación está que deberá ser revisada y aprobada por la secretaría Distrital de Planeación.
- Si bien, el Parque la Florida se encuentra en jurisdicción del Municipio de Cota, en el PBOT de ese municipio (Plan Básico de Ordenamiento Territorial Cota) no existe ningún tipo de definición de perfil vial para esta vía, ya que no se encuentran registradas dentro de la malla vial de los municipios de Cota, Funza o de las vías a cargo de la Gobernación de Cundinamarca, entendiéndose estas como vías privadas dentro del parque, considerándose como una servidumbre de paso.

Expuesta la problemática evidenciada durante la fase de prefactibilidad, se procede a informar la alternativas de solución a la problemática de ingreso al parque la florida por la calle 64 de la Etapa de Prefactibilidad que en correspondencia con la guía de maduración de proyectos establece que es “(...) la fase en la cual se debe realizar la Ingeniería Conceptual del proyecto formulando alternativas de solución y realizando su valoración económica como



DTP

202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número

mínimo con los indicadores de la Entidad o proyectos similares para la selección de la alternativa más favorable. (...)".

De acuerdo con lo anterior, es necesario adelantar el desarrollo del proyecto revisando los antecedentes del mismo y evaluando de manera preliminar componentes técnicos como geometría, hidráulica, geotécnica, ambiental, estructuras, tránsito y transporte, que garanticen el cumplimiento normativo relativo al comportamiento estructural del nuevo puente y la revisión de las condiciones hidráulicas y ambientales que tienen principal relevancia en el sector por la presencia del río Bogotá, el humedal Jaboque y el canal Marantá.

De lo anterior se formularon una serie de alternativas, con el objeto elegir desde su ponderación a partir de criterios técnicos, económicos, sociales y ambientales y para cada alternativa se estimaron presupuestos con indicadores formulándose criterios de selección que permiten recomendar una alternativa que deberá ser corroborada con información primaria, para desarrollar en el Estudio de Factibilidad – Fase II.

DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS

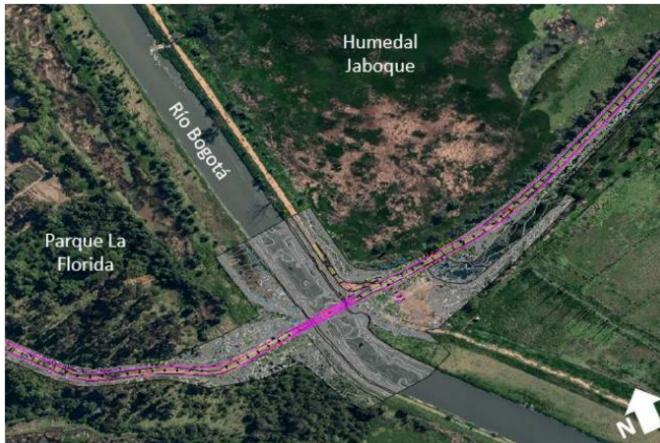
De las alternativas analizadas, tres corresponden a estructuras tipo puente, diferenciándose en material y técnicas constructivas. La cuarta alternativa considera que existen diferentes opciones para el ingreso vehicular, peatonal y de bici usuarios al parque como lo son la Avenida Calle 80 y el puente peatonal a la altura de la Calle 78 C y de otra parte, para el mediano plazo se analiza una solución adicional que permitirá a los usuarios acceder al parque de manera ágil, tales como la prolongación de la Av. José Celestino Mutis que hace parte de la malla Vial Arterial de la Ciudad y que está en la zona de influencia del punto que nos ocupa.



DTP

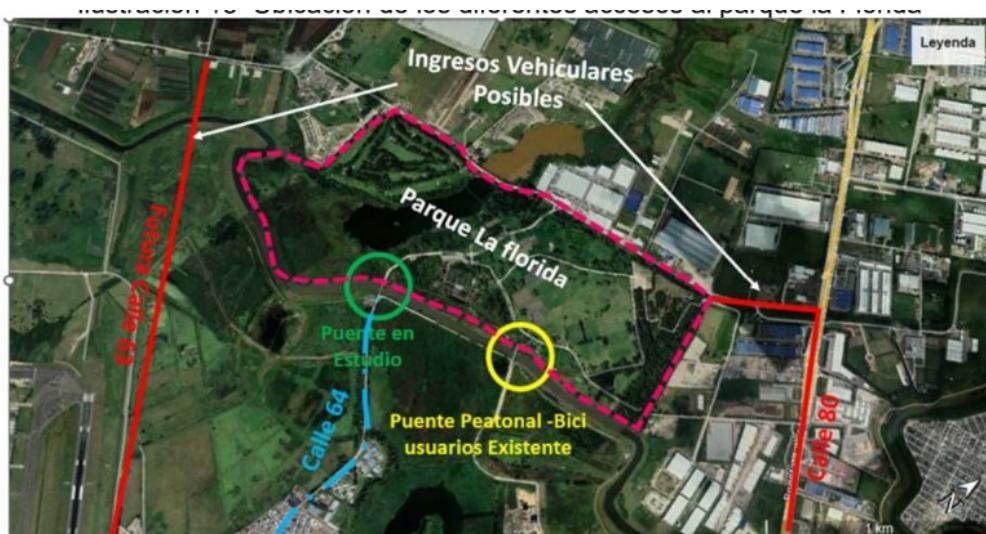
202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número



Fuente: IDU – DTP

A continuación, se presentan las alternativas de ingreso al parque como la calle 80, la CII 63 y el puente peatonal existente:



Fuente: IDU – DTP -GOOGLE EARTH

- **Ampliación Av Jose Celestino Mutis (cii 63).** La agencia Nacional de Infraestructura ha emitido viabilidad a la firma ODINSA para el Desarrollo de iniciativa privada APP denominado “El Dorado Máximo Desarrollo”, entre las obras incluidas en esta iniciativa se considera la extensión de la Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) a fin de mejorar

10

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTP

202422500798031

Información Pública
 Al responder cite este número

la accesibilidad desde y hacia el Aeropuerto y la integración con las zonas industriales de Funza, Engativá y Fontibón.

El proyecto contempla la extensión de la vía desde la carrera 122 en la ciudad de Bogotá, punto en el que se pretende conectar con un tramo actualmente en construcción por parte del IDU que viene desde la carrera 114, continuando con su prolongación hasta un punto de conexión con la vía Funza – Cota, en el municipio de Funza, en una longitud estimada de 4.8 km y una sección de vía doble calzada que incluye tres carriles en cada calzada, franjas de espacio público, paisajismo, y ciclorruta.

- **AV Calle 80.** Actualmente los vehículos que desean ingresar al parque la florida desde el Distrito toman esta vía. En el marco de la región Metropolitana se tendrán proyectos tales como el intercambiador de la calle 80 con Av quintas que mejorara la movilidad tanto para los vehículos que salen y entran a la ciudad como la conexión entre las localidades de Engativá y Suba, mejorando la movilidad sobre este importante corredor.
- **Puente peatonal y de ciclistas.** A 900m aproximadamente al norte de la ubicación en estudio, existe un paso sobre el río Bogotá que permite el ingreso al parque:



Fuente: IDU – DTP

11

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



DTP

202422500798031

Información Pública
Al responder cite este número

Por lo expuesto anteriormente, el proyecto del puente vehicular para acceso al parque la florida por la calle 64, no cuenta con viabilidad para continuar con la fase de factibilidad; aunado a esto, el mismo no resultó priorizado en el ejercicio de aprobación del Plan de Desarrollo Distrital y tampoco se encuentra incluido en los Acuerdos 523 de 2013 y 724 de 2018 (Acuerdos de Valorización por beneficio local) y el Acuerdo 527 de 2013 (Cupo de Endeudamiento), por lo cual no se dispone de los recursos requeridos para su ejecución.

Es importante resaltar que el Instituto de Desarrollo Urbano es una entidad ejecutora cuya asignación de recursos está asociada a la priorización de los proyectos que se encuentran en el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y demás instancias de Planeación en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 18-06-2024 01:26:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: JULIANA MARCELA SILVA BAYONA-Dirección Técnica de Proyectos

12

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

